

DEPARTAMENTO DE ATLANTICO

RESOLUCIÓN No. ATLANB2022000018

Por la cual se reconoce y ordena el pago de Cesantía Definitiva a Beneficiarios

**EL (LA) SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO DE LA DEPARTAMENTO DE ATLANTICO**, en uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en materia de cesantías a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en especial, la Ley 91 de 1989, artículo 180 Ley 115 de 1994, Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 de 2015, artículo 57 de la Ley 1955 de 2019 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, para regular la eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinó un nuevo procedimiento para el reconocimiento de las cesantías estableciendo que “Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio”.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **ATLAN20220706BN504961842** de fecha **06 de Julio de 2022**, con ocasión del fallecimiento del (de la) docente **TORREGROZA SUAREZ EDILBERTO ENRIQUE** (Q.E.P.D), quien se identificaba con **C.C. No. 8.600.259**, y se desempeñaba como docente de vinculación **Nacionalizado**, en el (la) **I.E. JOSE DAVID MONTEZUMA RECUERO**, de Repelon (Atl), el (la) señor (a) **MARILIS MARIA VILLA DE TORREGROSA** identificado(a) con C.C. No 22596966 en calidad de Esposa/Compañera; solicita(n) el reconocimiento y pago de una Cesantía Definitiva.

Que el (la) docente **TORREGROZA SUAREZ EDILBERTO ENRIQUE** identificado(a) con la **C.C. No. 8.600.259**, falleció el **17 de Julio de 2021**, conforme al Registro Civil de Defunción N° 08610704 del **21 de Julio de 2021** expedido por Registraduría Nacional del estado Civil.

Que se publicó aviso de prensa en Diario La Libertad..

Que los documentos aportados son los siguientes:

LISTADO DE DOCUMENTOS
Documento de Identidad
Registro Civil de Matrimonio o Declaración
Registro Civil de Nacimiento Beneficiario
Registro civil de defunción del educador
Certificado de Anticipos
Publicación de Edictos
Registro civil de nacimiento del educador
Documento de Identidad Beneficiarios
Declaración extrajuicio de dependencia económica de hermanos < 18 años y mayores del educador
Certificado de Cuenta Bancaria
Paz y Salvo

**DEPARTAMENTO DE ATLANTICO**

**...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANB2022000018 " Por la cual se reconoce Cesantía Definitiva a Beneficiarios al (la) docente TORREGROZA SUAREZ EDILBERTO ENRIQUE identificado(a) con C.C. número 8.600.259 ".**

Que según certificación laboral y salarial validado en el aplicativo Humano en Línea y por el Grupo de certificaciones laborales de la DEPARTAMENTO DE ATLANTICO, se comprobó que el (la) docente, **TORREGROZA SUAREZ EDILBERTO ENRIQUE(Q.E.P.D.)** identificado (a) con C.C. No. **8.600.259** ha prestado sus servicios durante un total de 15.450 días, tiempo que tiene aplicado el descuento por ausentismos que fue de 0 día(s), y presenta su retiro por causa de: **Fallecimiento** a partir del **17 de Julio de 2021**, según **Resolución 1141 del 06 de Agosto de 2021**.

Que los factores salariales que le sirvieron de base para la liquidación son:

TOTAL CESANTÍAS	VALOR
Factor Sueldo Basico	\$ 2.568.729
Factor Bonif. Mensual Docentes	\$ 38.531
Factor Bonificacion Pedagogica	\$ 30.982
Factor Prima de Navidad	\$ 229.052
Factor Prima de Servicios	\$ 108.636
Factor Prima de Vacaciones	\$ 109.945
Ingreso Base Liquidación	\$ 3.085.875
Total Cesantías Retroactivas	\$ 132.435.469

<b>SALARIO BASE DE LIQUIDACIÓN</b>	<b>\$ 3.085.875</b>
<b>DÍAS</b>	<b>15.450</b>
<b>TOTAL CESANTÍAS</b>	<b>\$ 132.435.469</b>

Que de acuerdo a la certificación emitida por el Fondo Territorial y validada por la DEPARTAMENTO DE ATLANTICO, a el (la) peticionario (a) no se le han cancelado cesantías parciales.

Que de acuerdo con la información de los históricos de anticipos y pagos de cesantías, registrados en el sistema del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, al (a la) docente (Q.E.P.D) se le han cancelado cesantías así:

TIPO CESANTÍA	RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE PAGO	VALOR
Compra de Vivienda/Lote	327	07/04/2008	30/04/2008	\$ 33.000.000

**TOTAL ANTICIPOS Y PAGOS DE CESANTÍAS \$ 33.000.000**

Que debe descontarse de la presente liquidación, el valor de **TREINTA Y TRES MILLONES (\$33.000.000) PESOS M/Cte**, por concepto de avances de cesantías.

Que según la solicitud presentada, los beneficiarios de la prestación son:

TIPO	NÚMERO	NOMBRE COMPLETO	PARENTESCO	PORCENTAJE
C.C.	22596966	MARILIS MARIA VILLA DE TORREGROSA	Esposa/Compañera	100 %

## DEPARTAMENTO DE ATLANTICO

**...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANB2022000018 " Por la cual se reconoce Cesantía Definitiva a Beneficiarios al (la) docente TORREGROZA SUAREZ EDILBERTO ENRIQUE identificado(a) con C.C. número 8.600.259 ".**

Que de conformidad al artículo 2.2.32.7 del Decreto 1083 de 2015, el cual reglamenta el decreto 3135 del 1968 se trasmite el derecho de Cesantía definitiva por fallecimiento a los herederos.

Que la liquidación de la presente prestación se realiza con base en la información disponible en la Secretaría de Educación, los documentos incluidos en el expediente de la solicitud, las bases de datos y la información suministrada por La FIDUPREVISORA S.A.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, una vez ejecutoriado el acto administrativo de reconocimiento de las cesantías, la Secretaría de Educación lo suministrará de manera inmediata al FOMAG, para el respectivo proceso de pago.

Que son normas aplicables, entre otras, la Ley 91 de 1989, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 34 de 1998, el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019.

En virtud de lo expuesto, el (la) SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer y Pagar la cesantía definitiva al (a los) beneficiario (s) **MARILIS MARIA VILLA DE TORREGROSA identificado(a) con C.C. No 22596966 en calidad de Esposa/Compañera**, por fallecimiento del docente; **TORREGROZA SUAREZ EDILBERTO ENRIQUE (Q.E.P.D)**, quien se identificaba con C.C. No. **8.600.259**, y se desempeñaba como docente de vinculación **Nacionalizado** en el (la) **I.E. JOSE DAVID MONTEZUMA RECUERO**, la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$132.435.469) PESOS M/Cte** lo anterior le corresponde por el tiempo de servicios como docente de vinculación **nacionalizado**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De la suma reconocida, descontar el valor de **TREINTA Y TRES MILLONES (\$33.000.000) PESOS M/Cte** por concepto de cesantías ya pagadas conforme a la parte motiva de la presente resolución, del saldo páguese el valor de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$99.435.469) PESOS M/Cte**.al (a los) beneficiario (s) **MARILIS MARIA VILLA DE TORREGROSA identificado(a) con C.C. No 22596966 en calidad de Esposa/Compañera**

**ARTÍCULO TERCERO:** El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la entidad Fiduciaria que lo administra, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, previas deducciones ordenadas por la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por lo despachos judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en términos del artículo 2488 del Código Civil, en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 11 de 1984, artículos 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; artículo 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar el contenido de la presente resolución al (los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

DEPARTAMENTO DE ATLANTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANB2022000018 " Por la cual se reconoce Cesantía Definitiva a Beneficiarios al (la) docente TORREGROZA SUAREZ EDILBERTO ENRIQUE identificado(a) con C.C. número 8.600.259 ".

Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barranquilla (Atl).

Documento firmado digitalmente por:

MARIA CATALINA UCROS GOMEZ  
SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO

Elaboró: [jorge.gonzalez@sedatlantico.gov.co](mailto:jorge.gonzalez@sedatlantico.gov.co)

Aprobó: [elsa.delarosa@sedatlantico.gov.co](mailto:elsa.delarosa@sedatlantico.gov.co)

Revisó: [maria.simanca@sedatlantico.gov.co](mailto:maria.simanca@sedatlantico.gov.co)

